

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y NVEVE.

Señor el Informe que hace el Señor D. Juan Ignacio Núñez de los Acosta Abogado de esta Ciudad, a los papeles presentados por D. Antonio Costa Iles, que se vieron en Cabildo celebrado a veinte y tres del proximo Septiembre; en el que expone con la mayor prudencia, ha reconocido la justificación y documentos que competen a este interesado, pertenecientes a su legitimidad y nobleza y hace de ellos una Mclacion muy puntual, y concluye que mediante haber estado Nacido por hijo del go Diego Acosta, segundo Abuelo del pretendiente en el Padre que reformó de distinción de estados en la Parroquia de San Antón en el año pasado de mil Seiscientos quarenta y seis para la paga de la moneda forera; no haber perjudicado el Padre y Abuelo del expresado, lo parece que con arreglo a la Real Provisión del año pasado de mil Seiscientos y treinta, Ley Real y auto acordado, no rehaga nobedad con el citado D. Antonio continuando en la guarda de sus exenciones y que se copien los papeles en el Libro de Cuentas R. con cuyo dictamen se conforman los Señores D. Joseph Sanchez D. Lazaro Campuzano Regidores y Gregorio Carrascosa Turado, Comisionados nombrados para esta pretención. Detodo lo qual se hizo Mclacion: La Ciudad habiendo lo oido y Conferido se conforme con el parecer de su Abogado, e Informe de sus